

SECRETARIA. Informando que se allegó pronunciamiento del delegado del Ministerio Público. Sírvasse proveer. Cali, marzo 11 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 519

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76001-31-10-013-2019-00138-00
PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS (POR ADECUACION)
DEMANDANTE: JOSE JESUS JARAMILLO GARCIA Y BEATRIZ RUIZ JARAMILLO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ

Conforme a sus funciones de ley, el delegado del Ministerio Público adscrito al despacho, ha manifestado que encuentra inconsistencia en el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ, elaborado por personal de la Defensoría del Pueblo de esta ciudad.

En concreto indica que en el informe se plasma que el titular del acto jurídico se encuentra imposibilitado para comunicar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato en razón a sus diagnósticos, sin sustentar de qué forma precisa tales diagnósticos en particular para este caso, causan o generan incapacidad a ese grado.

Aunado a ello y, paradójicamente frente a lo indicado anteriormente, el informe se basa en respuestas brindadas por la persona con discapacidad, por lo cual se evidencia que existe una contradicción y/o falencia en el informe allegado.

En ese orden de ideas, las observaciones presentadas por el Ministerio Público son pertinentes por lo cual ordenará a la entidad que preste la aclaración y/o complementación del informe en cuestión, previo a la celebración de la audiencia para lo cual se le concederá un término razonable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el pronunciamiento del delegado del Ministerio Público para que obre y conste

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Cali que ACLARE y COMPLEMENTE el informe de valoración de apoyos del señor DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ, por lo expuesto. Remítase para su cumplimiento la presente providencia al medio digital de la entidad dispuesto para notificaciones judiciales. Concédase un término de diez (10) días hábiles a partir de su recepción.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el día VEINTE (20) de marzo de 2023 a las 2:00. P.m.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a los interesados y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.